2

En la Cabdad de Loria sabado veynte dos dias del mes de
noviembre de mill e quinientos e sesenta e siete años este
dicho dia se juntaron en la sala del ayuntamiento desta
dicha Cabdad segun que lo que la tienen de costumbre
de se juntar para entender en las cosas tocantes
al servicio de su magestad e bien publico conviene a saber
los ysidro señores loca el licenciado Juan de Arenna alde
mayor Juan Felizes de Vrota el viejo martin de le Con
marin Juan Felizes de Vrota el moço mi gil de contreras
de lara Juan Mateos de Guevara Pedro Felizes de Vre

Ordenanças de los almacareros

Y en este ayuntamiento se trato que convenia
dar orden del hazer de azote en las alma
caras y hazer ordenanças para ello y ansi
aviendolo primero comunicado y tomado el
parecer de personas espertas acordaron que
se guardasen en las almacaras de esta Cabdad
las ordenanças siguientes por el tiempo
que a esta Cabdad le pareciere que se deben
guardar añadiendo o quitando lo que
le pareciere y que cada una tenga su arancel
de las dichas ordenanças

Primeramente que ningun oficial ni maestro de
almacara no use el dicho oficio sin que primera
mente sea esaminado y lleve cedula dello por
ante el escribano del cabildo so pena de trezientos maravedis
repartidos por tercias partes Cabdad juez de
mi cabdad

Y tenga que ningun maestro de almacara pueda
apretar la coliba en la barchilla antes mi dan
sin apretar como la coliba cayere y no la mi dan